

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **602**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 402/96 adjuntando Dto Nº 2180/96 que ratifica Convenio Nº 2533 suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seg. Social de la Nación, la empresa Aurora y los gremios U.O.M.R.A y A.S.I.M.R.A, para su aprobación.

Entró en la Sesión

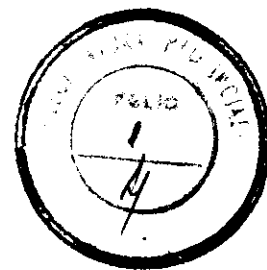
24/10/1996

Girado a la Comisión

5 - Dictámen Nº 764/1996

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

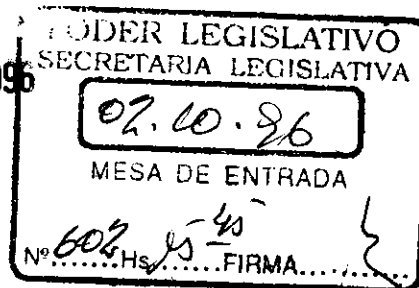
República Argentina

Poder Ejecutivo

NOTA N° 402
GOB.-

301
01/10/96
1500
D

USHUAIA, -1 OCT. 1996



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia del convenio registrado bajo el N° 2533 y ratificado por Decreto N° 2180/96, a los efectos de su aprobación según lo estipulan los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

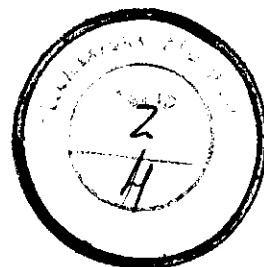
AGREGADO:
Indicado
en el texto

8

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

A Sec. Leg. (L.02.10.96)



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 SET. 1996

VISTO el Acuerdo suscripto con fecha 12 de Julio del año 1996 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los gremios de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (U.O.M.R.A.) y de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.) respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se acuerda la creación del Fondo de Promoción de Empleo de la Industria Electrónica y Metalmeccánica de la Provincia de Tierra del Fuego denominado FODEPRO.

Que el Acuerdo suscripto se encuentra registrado bajo el No 2533.

Que por lo expuesto resulta necesaria su ratificación y posterior elevación a la Legislatura Provincial para la correspondiente aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

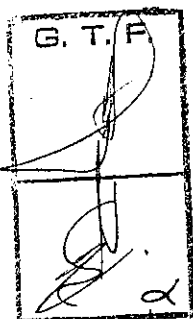
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Ratifíquese en sus cinco (5) puntos el Acuerdo registrado bajo el número No 2533, suscripto con fecha 12 de Julio de 1996 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios de U.O.M.R.A. y A.S.I.M.R.A. respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º - Remítase el presente a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105º inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO No 2180 / 96

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

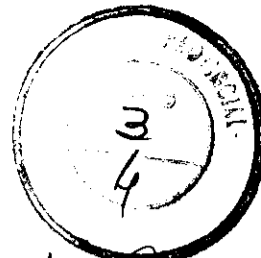
En copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJCELIP
2033
19 SET. 1996



Gelas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respondiendo a la convocatoria del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. José Armando CARO FIGUEROA, bajo la presidencia del señor Secretario de Trabajo, Dr. Carlos Alberto ETALA, la representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, integrada por el señor José BLAS MAYOR, la empresa ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A., representada por los señores Daniel Eduardo GAZZO y Hugo IGLESIAS, por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (U.O.M.R.A.), representada por los señores Lorenzo Mariano MIGUEL, Gregorio MINGUITO y Marcelo SOSA, con la asistencia letrada del Dr. Tomás CALVO, la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.), representada por los señores Luis A. GARCIA ORTIZ, Gabriel ROSSI, Emilio DIAZ RAMOS y Jorge L. URAN, a fin de celebrar el siguiente acuerdo:

1. Las partes, como derivación del acta-acuerdo del 8 de mayo de 1995 deciden la creación del Fondo de Promoción del Empleo en la Industria Electrónica y Metalmeccánica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante FODEPRO), el que se integrará con las siguientes aportaciones:

- 1.1. La suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.=), provistos por única vez por el Fondo Nacional de Empleo, administrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;
- 1.2. La suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.=), aportados por única vez por el Ministerio del Interior de la Nación;
- 1.3. La suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.=), aportados por única vez por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, importe que será aportado antes del 31 de diciembre de 1996.
- 1.4. La contribución del cinco (5%) por ciento sobre el total de la masa salarial de la empresa ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A., que será ingresado mensualmente al Fondo el día 10 de cada mes o el siguiente hábil si éste fuera feriado;

2. Los fondos así constituidos serán aplicados a los siguientes destinos:

- 2.1. Prestaciones parcial o totalmente sustitutivas del salario en supuestos de suspensiones económicas;
- 2.2. Prolongación de las prestaciones del seguro de desempleo en forma total o parcial con relación a trabajadores jefes de hogar;
- 2.3. Prestaciones asistenciales en cobertura de la situación de desempleo equiparables a la situación de desempleo legal cuando se trata de trabajadores que no reunieran los requisitos necesarios para acceder al seguro;

by
of
ca
F. 5008

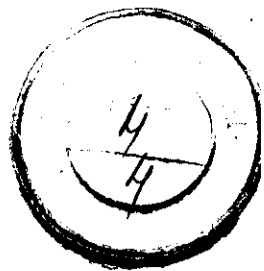
[Handwritten signatures]

Es copia
JUAN...
Director



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

GOBIERNO FEDERAL
25 de Septiembre
19 SET. 1996



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpt. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

- 2.4. Subsidios para mudanzas por cambio de residencia en el caso de trabajadores que por cualquier causa pierdan o dejen su empleo en la Provincia;
 - 2.5. Cancelación total o parcial de indemnizaciones en caso de despido por causas económicas;
 - 2.6. Otorgamiento de préstamos, avales o garantías a empresas del sector que, habiendo celebrado acuerdos de reestructuración, así lo soliciten.
- La enumeración establecida en el presente artículo no implicará prioridad alguna para condicionar las decisiones del Comité de Gestión que se crea por el artículo 4.
- 3. Los pagos que en los conceptos indicados en el artículo anterior, efectúe el FODEPRO a los trabajadores beneficiarios, implicará la subrogación de pleno derecho en las acciones, créditos y derechos de éstos respecto de las empresas que, en cada caso, resulten deudoras.
 - 4. El FODEPRO será administrado por un Comité de Gestión que estará integrado de la siguiente forma: a) un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación; b) un (1) representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; c) un representante de la empresa ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A., d) un (1) representante de la U.O.M.R.A. y e) un (1) representante de A.S.I.M.R.A.. Las deliberaciones del Comité de Gestión serán presididas por el representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y sus resoluciones serán fundadas y adoptadas por unanimidad. El Comité dictará su propio reglamento interno.
 - 5. Las partes invitan a la UNION INDUSTRIAL FUEGUINA y a la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA a integrar el Fondo y su Comité de Gestión a la brevedad posible.
- Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

Carlos Alberto Etala
Dr. CARLOS ALBERTO ETALA
SECRETARIO DE TRABAJO

J. A. ...
Juan ...
...

...
...
...

F. 5008

~~Es copia fiel del original~~
~~CARLOS GARRIDO~~
~~Director Técnico y de Despacho~~